

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1214 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos", suscrita el 5 de marzo de 2026 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos", suscrita el 5 de marzo de 2026, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 11 de marzo de 2026.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos

En Madrid, a 5 de marzo de 2026

Reunidos

De una parte, Don David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento; la Disposición Final 1.ª y el artículo 14.2 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se suprime la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se crea el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana como departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, agenda urbana, calidad de la edificación y suelo; el Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y, actuando por delegación de la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo de lo dispuesto en la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

De otra parte, Sr. D. Jorge García Montoro, como Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, BORM n.º 164, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Manifiestan

I. Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

II. El Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia que acompaña al Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Murcia recogía como actuaciones comprometidas por dicha Comunidad para el cumplimiento del objetivo CID 37, objeto del Convenio, en FASE 2 las siguientes actuaciones:

- 15F2-1 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD DE FUENTE ÁLAMO.
- 15F2-10 IES SANJE.
- 15F2-11 IES PEDRO GARCIA AGUILERA.
- 15F2-12 IES ISAAC PERAL.

- 15F2-13 IES FRANCISCO DE GOYA.
- 15F2-14 IES FRANCISCO SALZILLO.
- 15F2-15 IES RICARDO ORTEGA.
- 15F2-2 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD LOS BARREROS.
- 15F2-3 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD SAN JAVIER.
- 15F2-4 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD DE ZARANDONA.
- 15F2-5 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD EL RANERO.
- 15F2-6 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR.
- 15F2-7 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD TORRE PACHECO OESTE.
- 15F2-8 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD ÁGUILAS NORTE.
- 15F2-9 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD DE MOLINA SUR.
- 15R-2 IES BENIAJAN.

En definitiva, la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del convenio suscrito adquirió el compromiso particular de contribuir al objetivo CID37 de la Unión Europea, definido en dicho convenio, con la rehabilitación de 17.492 metros cuadrados, en FASE 2.

No obstante, para asegurar el cumplimiento de su compromiso particular incorporó al convenio un total de 66.227 metros cuadrados a rehabilitar.

Los metros cuadrados rehabilitados que excedan del objetivo CID particular asignado a la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud de este convenio contribuirán, de igual modo, a incrementar el número de metros cuadrados rehabilitados del objetivo CID global comprometido con la Unión Europea,

III. En cuanto al plazo establecido en el convenio para la ejecución de las actuaciones que esta Comunidad tiene previstas en FASE 2, en aras a su contribución al CID37, la cláusula sexta "Financiación y plazos", dispone al respecto:

"Las actuaciones financiadas se deben ejecutar en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las de Fase 2. Se recuerda que tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de recepción, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite señalada en este párrafo".

IV. Ahora bien, las circunstancias sobrevenidas han hecho necesario que la Comunidad Autónoma de Región de Murcia solicite modificación del plazo inicial previsto para las actuaciones de Fase 2, acordada por ambas partes en comisión bilateral de fecha de 27 de enero de 2026.

En este sentido, si bien en el citado convenio se establece como plazo de vigencia del mismo hasta 31 de marzo de 2026, cabe señalar que los objetivos del convenio forman parte, a su vez, de los objetivos e hitos temporales establecidos por la Decisión de Ejecución del Consejo de la UE de 16 de junio de 2021, que establece para el cumplimiento del CID 37 la fecha de 30 de junio de 2026, y, asimismo, dicho plazo se alinea con el contenido de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM (2025) 310 final de fecha de 4 de junio de 2025.

Todo ello ha determinado la tramitación de esta adenda al objeto de dar curso a la modificación del plazo inicial para las actuaciones de Fase 2, estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras de Fase 2 la de 30 de junio de 2026, manteniéndose vigentes el resto de los requisitos establecidos en el convenio para la justificación de las actuaciones dentro del marco del PIREP

V. La modificación que esta adenda incorpora al convenio suscrito por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia queda justificada por la necesidad de dar cumplimiento al compromiso adquirido por dicha Comunidad con la suscripción del referido Convenio.

A tal efecto, se propone la modificación del plazo de terminación de las actuaciones de Fase 2 referido al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

En virtud de lo cual, las partes en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente Acuerdo expreso de modificación y

Acuerdan

Modificar, de mutuo acuerdo, el plazo de finalización de las actuaciones de Fase 2 que contribuyen al CID 37, estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras de Fase 2 la de 30 de junio de 2026, sustituyendo así a la de 31 de marzo de 2026 prevista en la cláusula sexta, "Financiación y plazos", del Convenio suscrito el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos:

Y para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, en Madrid, a 5 de marzo de 2026.

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, P.D. (Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, art. 7), el Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, Francisco David Lucas Parrón.—Por la Comunidad, el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, Jorge García Montoro.